

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 1 - enero 9 de 2026

CONTIENE

ACUERDO PCSJA26-12382 DE 2026

**“Por medio del cual se adoptan unas medidas permanentes para el Distrito Judicial
de Pereira y se adoptan otras disposiciones”**

1

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA26-12382

9 de enero de 2026

“Por medio del cual se adoptan unas medidas permanentes para el Distrito Judicial de Pereira y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 26 de noviembre, 3 y 18 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura continúa avanzando en el fortalecimiento de la oferta de justicia de acuerdo con las necesidades de la demanda en la jurisdicción ordinaria, entre ellas las de la especialidad penal.

Que mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un juzgado penal municipal en Pereira, denominado Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, despacho al que, mediante el Acuerdo CSJRIA24-082 de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, le suspendió el reparto de procesos cuya competencia territorial corresponde al municipio de Pereira, y le fueron redistribuidos procesos de conocimiento de los juzgados 001 y 002 Penal Municipal de Dosquebradas, conforme las facultades delegadas.

Que con el Acuerdo CSJRIA24-134 de octubre de 2024 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda amplió el término de suspensión de reparto de procesos ordinarios hasta el 30 de abril de 2025 y ordenó la suspensión de reparto de acciones constitucionales al Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.

Que mediante el Acuerdo CSJRIA25-0002 de enero de 2025, el Consejo Seccional de Risaralda ordenó la apertura permanente del reparto de las acciones de tutela al Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, en tanto, mediante el Acuerdo CSJRIA25-032 de abril de 2025, prorrogó la suspensión del reparto de procesos ordinarios al Juzgado 013 Penal Municipal con Función de conocimiento de Pereira hasta el 30 de mayo de 2025.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda mediante el Acuerdo CSJRIA25-0047 de mayo de 2025, amplió la medida de suspensión de reparto de procesos ordinarios al Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira hasta el 30 de noviembre de 2025, medida que fue finalmente prorrogada hasta el 31 de marzo de 2026, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJRIA25-0093 del 1 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda mediante oficio CSJRIO25-1107 de octubre de 2025, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura el traslado permanente del Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira al municipio de Dosquebradas, justificando el impacto positivo de la medida transitoria en el servicio de administración de justicia de Dosquebradas y al no evidenciarse un efecto negativo en el municipio de Pereira.

Que a través de los oficios CSJRIO25-1106 y CSJRIO25-1328 de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda relacionó la situación administrativa de algunos cargos en el Distrito Judicial de Pereira, evidenciando la voluntad de los servidores judiciales del Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira para ser trasladados al municipio de Dosquebradas, y la disposición de un empleado del Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas, así como de un servidor del Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Pereira, para ser trasladados dentro del Distrito Judicial de Pereira.

Que mediante oficio CJO25-6274 de 14 de noviembre de 2025, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial emitió concepto en el cual indicó que la medida de traslados permanentes respeta los principios constitucionales y legales de la función pública, dado que armoniza la necesidad de reorganización institucional con la protección efectiva de la carrera judicial, asegurando tanto la continuidad del servicio como la estabilidad y proyección profesional de los funcionarios y empleados judiciales involucrados.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el comportamiento de procesos de los juzgados penales municipales del Distrito Judicial de Pereira, y evidenció que los despachos 001 y 002 penales municipales de Dosquebradas tienen elevado nivel de inventario, por lo que consideró viable el traslado permanente del Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, junto con la asignación de funciones a los juzgados 001 y 002 penales municipales de Dosquebradas para ejercer exclusivamente la función de control de garantías, con el propósito de disminuir la congestión de los juzgados penales municipales.

Que la comisión interinstitucional de la Rama Judicial con Acuerdo CIRJA25-17 de fecha de 16 de diciembre de 2025, emitió concepto previo para el traslado del Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira con destino al municipio de Dosquebradas y el traslado de algunos cargos en el Distrito Judicial de Pereira.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Traslado de un juzgado penal municipal. Trasladar, a partir del 13 de enero de 2026, con carácter permanente el Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira al municipio de Dosquebradas, como se enuncia a continuación:

Municipio origen	Nombre del despacho	Municipio destino	Denominación del despacho
Pereira	Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira	Dosquebradas	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Dosquebradas

Parágrafo primero. El traslado del despacho a que hace referencia el presente artículo se realizará con toda su planta de personal.

Artículo 2. Asignación de funciones en los juzgados penales municipales de Dosquebradas. Asignar, a partir del 13 de enero de 2026, a los juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Dosquebradas, la función de control de garantías, conforme se enuncia a continuación.

Municipio	Nombre actual del despacho	Nueva Denominación del despacho
Dosquebradas	Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Dosquebradas
	Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Dosquebradas

Parágrafo Los procesos de conocimiento de los despachos a que hace referencia el presente artículo, serán redistribuidos al Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Dosquebradas.

Artículo 3. Alcance de la redistribución. El Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Dosquebradas, trasladado en el presente Acuerdo, asumirá integralmente el conocimiento de los asuntos redistribuidos hasta su culminación y atenderá igualmente las decisiones concernientes a su aclaración, corrección, adición y archivo, así como las demás actuaciones que surjan en razón a su competencia.

Artículo 4. Remisión de expediente digitalizados. Los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Dosquebradas, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se encargarán de remitir los procesos penales de conocimiento debidamente digitalizados al despacho a que hace referencia el artículo 1 del presente Acuerdo.

En el sistema SIERJU deberán registrar las salidas de los procesos en la casilla denominada “remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho receptor deberá incluirlos en la casilla de ingresos “recibidos de otros despachos”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, los juzgados penales municipales de Dosquebradas informarán por los medios digitales pertinentes a éstos y a sus apoderados, sobre las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Parágrafo tercero: Los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Dosquebradas deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de éstos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la materia.

Artículo 5. Reparto. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda determinará lo concerniente al reparto de procesos de los juzgados penales municipales de Dosquebradas, teniendo en cuenta la demanda del servicio y el equilibrio de cargas laborales.

Artículo 6. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará el código a los juzgados penales municipales de Dosquebradas y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

Artículo 7. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, prestará apoyo al juzgado trasladado en el presente Acuerdo, con el fin de actualizar el Sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud su ubicación.

Artículo 8. Traslado de unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 13 de enero de 2026, los cargos que se enuncian a continuación:

Municipio	Cargo a trasladar	Dependencia de Origen	Dependencia de destino
Pereira	Citador grado 03	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales De Pereira	Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Dosquebradas
Dosquebradas	Escribiente municipal	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Dosquebradas	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Pereira

Parágrafo primero: Los cargos trasladados en el presente artículo, que se encuentren provistos en propiedad bajo el régimen de carrera judicial, continuarán siendo ocupados por quienes ostenten los derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que rige actualmente. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizará la respectiva actualización en el registro seccional de escalafón.

Parágrafo segundo Los cargos relacionados en el presente artículo serán individualizados por la respectiva autoridad nominadora.

Artículo 9. Apoyo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT